PROYECTO DE ACUERDO No. 488 DE 2025

**“*POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACION DEL PLAN DISTRITAL DE RECREACION DENOMINADO ERBC (EXPERIENCIAS RECREATIVAS BASADAS EN COMUNIDAD)*”**

**OBJETO DEL PROYECTO**

“PROPENDER POR LA CREACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA PLAN DISTRITAL DE RECREACIÓN **ERBC** **“*EXPERIENCIAS RECREATIVAS BASADAS EN COMUNIDAD*”**, QUE TIENE POR OBJETO BRINDAR ALTERNATIVAS EN RECREACIÓN AL DISTRITO CAPITAL”.

1. **SUSTENTO JURÍDICO**

El presente proyecto de acuerdo está sustentado en las siguientes normas circunscritas a la constitución nacional, a las leyes colombianas y los acuerdos del distrito capital, relacionadas.

* **DE ORDEN CONSTITUCIONAL**

**Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**Artículo 52.** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

* **DE ORDEN LEGAL**

**Ley 181 de 1995** Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

**LEY 1098 DE 2006** “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”

**Artículo 8.** Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

**Artículo 10.** Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 30.** Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

**Ley 1618 de 2013** Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”

**Ley 2055 de 2020**Por medio de la cual se aprueba la «convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores», adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.

**PLAN NACIONAL DE RECREACIÓN 2020 2026**

* **NORMATIVIDAD DISTRITAL**

**Decreto 229 de 2015**Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá

**Acuerdo 887 de 2023** Por medio del cual se declara a Bogotá D.C., como “La ciudad de las niñas, niños y adolescentes”, y se dictan otras disposiciones.

**Art 8 númeral 6.** Las entidades públicas planearán e implementarán acciones que convoquen a las niñas, niños y adolescentes a usar y recuperar el espacio público para el juego y el encuentro intergeneracional.

1. **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

El Distrito capital ha venido decayendo en la calidad de la garantía del derecho a la recreación de los habitantes y visitantes del Distrito Capital, de tener personas talentosa capaces de gestionar e intervenir todo tipo de población a tener personas perdiendo espacios de intervención al permanecer obligados en los diferentes parques que tiene la ciudad.

El equipo de recreación cuando habían procesos claros de selección era tan bueno que no se pensaba en contratar cajas de compensación para las actividades recreativas de las entidades distritales, ahora se convierte la poca calidad del talento humano en una fuga de recursos, no solamente pagando personas inexpertas en la garantía del derecho a la recreación, sino, en que las entidades distritales asigne partidas para la garantía del derecho a la recreación de sus funcionarios y familiares, cuando esto se realizaba exitosamente en el distrito, ahora bien, Bogotá tiene una oferta de técnicos, tecnólogos y licenciados en recreación, preparados para la atención a todo tipo de población desde la garantía del derecho y sin perder la línea del goce y el disfrute que las acciones recreativas contienen y que cada vez se evidencian necesarias.

Un momento donde se evidenció la necesidad de estrategias recreativas de intervención, fue la pandemia, donde diferentes entidades asistían a barrios, conjuntos residenciales, y parques, además de generar transmisiones en vivo o en diferido donde la recreación fue la estrategia paliativa a los problemas de salud física y mental que se fueron generando en este periodo de tiempo.

En el Plan Distrital de Recreación **ERBC** **“*EXPERIENCIAS RECREATIVAS BASADAS EN COMUNIDAD*”** se contempla un conjunto de estrategias que pretenden orientar resultados en:

* Desarrollos conceptuales, metodológicos y técnicos que tienen como eje del desarrollo del campo y de la capacidad técnica para ejercer un acompañamiento cualificado (Técnicos, Tecnólogos y licenciados en recreación) en el Distrito Capital de tal manera que opere una recreación que garantice efectos e impactos significativos sobre la gente.
* Movilizar acciones que aumenten la capacidad de gestión de conocimiento del campo, reposicionándose desde un lugar de reconocimiento frente a otros campos estructurales e institucionales y campos de conocimiento.
* Fortalecer la capacidad técnica del campo a partir de la formación del talento humano desde diversos lugares (académico y no académico).
* Construir un campo estructural e institucional sostenible que sustente sus procesos y la implementación misma del plan desde la gente, las comunidades y las familias.

El plan pretende concretar el perfil del talento humano en recreación para las entidades que en su que hacer realicen acciones derivadas de este campo

El Plan Nacional de Recreación es una normativa vigente de libre aplicación, sin embargo para la Infancia plantea que si la recreación es un fenómeno cultural, entonces el perfil del profesional en esta área debe demostrar en la práctica, la manera cómo se articula la recreación dentro de un contexto socio- cultural. Su trabajo todavía debe ser definido por los resultados en la aplicación de metodologías de investigación en cultura referidas a la recreación, lo que traduce que la garantía del derecho a la recreación para los diferentes grupos etarios no puede ser llevada por personas que desconozcan los modelos de intervención a comunidad.

1. **MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA**

El Concejo de Bogotá es competente para estudiar y aprobar o improbar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el Artículo 12 del Decreto ley 1421 de 1993, principalmente en el numeral 1 que faculta al a Corporación para dictar normas así:

***DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.***

***Art. 12.*** *Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (…)*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(…)*

1. **IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez, que no se incrementará el presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación. Las medidas a adoptar deberán ser financiadas con el presupuesto de las entidades pertinentes.

El Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció:

*“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”*

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, 2007 M.P. Dr. Jaime Araújo Rentería,, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Por lo tanto, debido a que esta iniciativa se orienta en cumplir lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 en el *Artículo 13* – *Programa Estratégico 1 – Meta Estratégica 6 - 19 - 22; Artículo 14. – Programa General 14 - Meta Sectorial 98 – 100 - Programa General 20 - Meta Sectorial 138 – 141; y Artículo 15* – *Programa 14,* no habrá lugar a la modificación del marco fiscal de mediano plazo o la creación de una fuente adicional de financiación. En consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal.

1. **TÍTULO – ATRIBUCIONES - CONSIDERANDOS**

**PROYECTO DE ACUERDO XXX DE 2025**

**“*POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA CREACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE RECREACIÓN DENOMINADO ERBC (EXPERIENCIAS RECREATIVAS BASADAS EN COMUNIDAD)*”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**VI. ARTICULADO**

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** Propender por la creación de lineamientos para la implementación de la estrategia denominada Plan Distrital de Recreación **ERBC** **“*EXPERIENCIAS RECREATIVAS BASADAS EN COMUNIDAD*”**, que tiene por objeto brindar alternativas en recreación al Distrito Capital.

**Articulo 2.** **Concepto.** Entiéndase Recreación como el conjunto de experiencias relacionadas al divertimento y el goce tanto individual como grupal que ocasionalmente pueden ser dirigidas. Generalmente ocurren en el Tiempo Libre y son esenciales para entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad.

**Artículo 3.**

A través del Instituto Distrital para la recreación y el Deporte, se institucionalizarán los siguiente programas:

**Articulación interinstitucional en recreación:** Será un programa encargado de garantizar el derecho a la recreación, acompañando la misionalidad de las diferentes entidades distritales, que para la ejecución de sus acciones requieran el acompañamiento profesional en recreación.

**Recreación social comunitaria:** Será un programa encargado de las acciones recreativas orientadas a las comunidades, juntas de acción comunal, organizaciones sociales y población con un alto índice de vulnerabilidad. También, se garantizará a las poblaciones víctimas del conflicto armado, firmantes de los acuerdos de paz y campesinos en coherencia con el fortalecimiento de la cultura de paz

**Recreación para el adulto:** Este programa será encaminado a la garantía del derecho a la recreación de la población adulta, promoviendo el uso adecuado del tiempo libre en beneficio de sus capacidades físicas y mentales.

**Recreación para envejecimiento y vejez:** Este programa pretende garantizar las acciones recreativas que sean orientadas al mejoramiento de la salud física y mental de las personas mayores.

**Recreación para población con discapacidad:** Este programa pretende garantizar las acciones recreativas que sean orientadas al mejoramiento de la salud física y mental de las poblaciones con discapacidad.

**Ludotecas**: Este programa se encargará de poner en marcha los espacios de ludoteca en los CEFES, así como los espacios pensados inicialmente para este uso como el de la Biblioteca Virgilio Barco, el de la Biblioteca el Tunal, entre otros.

**Voluntariado Campamentos** Este programa se encargará de realizar procesos recreativos de orden campamentil que propendan por el uso adecuado del tiempo libre en los escenarios recreativos del Distrito Capital.

**A Recrearse en Bici** Este programa se encargará de realizar procesos recreativos que propendan por el uso adecuado de la bicicleta no solo en su tiempo libre, sino como alternativa de transporte y medio recreativo en el Distrito Capital.

**Eventos Ciudad Región** Este programa se encargará de realizar y apoyar experiencias recreativas de gran formato (macroeventos, festivales, carreras, conciertos, etc.)

**Artículo 4. De los programas**

**Articulación interinstitucional en recreación**

Este programa estará destinado a realizar los acompañamientos recreativos, en el uso de la garantía del derecho a la recreación de toda la población capitalina que haga parte de las entidades de índole Distrital, en el uso adecuado del tiempo libre, manejo de habilidades blandas y en acompañamiento a su misionalidad institucional.

Las líneas acción del programa serán

* Vacaciones recreativas de la función pública
* Caminatas recreativas
* Capacitaciones recreativas orientadas a
  + Trabajo en equipo
  + Manejo de óptimo de recursos públicos
  + Comunicación asertiva
  + Otros que se coordinen y aporten a la misionalidad institucional

**Recreación social comunitaria**

Este programa estará destinado a realizar los acompañamientos recreativos, en el uso de la garantía del derecho a la recreación de toda la población capitalina que se encuentre en un alto estado de vulnerabilidad, organizaciones sociales, que sea victima del conflicto armado, haga parte de los procesos y acuerdos de paz, así como la población rural.

Las líneas acción del programa serán.

* Vacaciones recreativas
* Caminatas recreativas
* Intervención social recreativa en CEFE´S
* Talleres Recreativos
  + Motricidad gruesa
  + Motricidad fina
  + Medio ambiente
  + Otros acorde al grupo etario y contexto situacional

**Recreación para el adulto:**

Este programa estará destinado a realizar los acompañamientos recreativos, en el uso de la garantía del derecho a la recreación de toda la población capitalina que se encuentre en el rango de edad de los 28 a los 60 años, que por las características de su edad no recibe atención en recreación acorde a sus necesidades.

Las líneas acción del programa serán

* Caminatas recreativas
* Actividad física recreativa
* Talleres orientados al contexto
* Otros que se originen de acuerdo con el contexto situacional

**Recreación para el envejecimiento y vejez:**

Este programa estará destinado a realizar los acompañamientos recreativos, en el uso de la garantía del derecho a la recreación de toda la población capitalina que se encuentre en un rango de edad superior a los 50 años.

Las líneas acción del programa serán

* Actividad física recreativa
* Talleres y preparación para nuevo comienzo
* Caminatas recreativas
* Diseño de estrategias de recuperación del patrimonio oral, cultural y recreativo .
* Estrategias de diversificación y sostenimiento en el tiempo de las prácticas recreativas ancestrales, así como los juegos tradicionales.

**Recreación para población con discapacidad:** Este programa estará destinado a realizar los acompañamientos recreativos, en el uso de la garantía del derecho a la recreación de toda la población capitalina que tenga discapacidad, así como para sus cuidadores y familiares.

Las líneas acción del programa serán

* Actividad física recreativa
* Talleres y preparación para el abordaje recreativo en casa de la discapacidad
* Desplazamientos recreativos
* Diseño de estrategias de recreación para el trabajo en casa y apoyo a sus funciones ejecutivas.
* Estrategias de intervención para identificación de talentos en deporte paralímpico, arte y cultura a través de la recreación.

**Ludotecas:** Este programa estará destinado a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, donde se realizarán juegos, actividades recreativas, culturales, artísticas, talleres y capacitaciones, con el fin de estimular el desarrollo físico y mental, la solidaridad con otras personas, la creatividad y la promoción de la Paz.**Campamentos Bogotá Región:** Este programa priorizará a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, atendiendo a la comunidad en general. Se encarga de realizar actividades recreativas de bienestar orientadas al uso adecuado del tiempo libre, contribuyendo al desarrollo individual y colectivo, afianzando valores a través de actividades recreativas de connotación campamentil al aire libre.

**A Recrearse en Bici:** Será un programa encargado de la promoción del uso de la bicicleta como estrategia de actividad física recreativa, con buenas y novedosas prácticas dirigidas a la Bogotá Región, estará enmarcada en varias líneas estratégicas que materializan este propósito:

* Día de la Bicicleta
* Escuela recreativa de la bici
  + Bicicletas de balance
  + Niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
  + Adulto
  + Persona mayor
  + Población con discapacidad
* Bici paseos recreativos
  + En escenarios controlados (Parque simón Bolívar, Parque el tunal, Parque Nacional, Parque la Florida)
  + En escenarios de la Bogotá Región (red distrital de ciclorutas y bicicarriles)
* Bici acompañamientos recreativos
  + Al colegio en Bici
  + Al trabajo en Bici

**Eventos Ciudad Región** Será un programa encargado de la promoción del uso del tiempo libre de las personas residentes en la ciudad de Bogotá y los territorios asociados, como se contempla en la ley orgánica 2199 de 2022, pero con la especificidad de realizar y apoyar experiencias recreativas de gran formato como:

* Macroeventos
* Festivales
* Carreras
* Conciertos
* Desfiles
* Festivales recreativos al parque
* Festival de danza
* Viejotecas
* Super encuentros

**Artículo 5. Perfiles Ocupacionales:** El Instituto Distrital para la recreación y el Deporte garantizará el talento humano idóneo en formación y experiencia en el campo de la recreación, a saber, Técnicos, Tecnólogos, Licenciados y Profesionales en Recreación y carreras afines, para la ejecución de estos programas.

**Artículo 6.** **Implementación.** El tiempo de implementación del presente acuerdo será de doce (12) meses a partir de su sanción.

**Parágrafo:** De acuerdo con lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, informará anualmente al Concejo de Bogotá los avances del presente acuerdo

**Artículo 6.** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ**.

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde